

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Fomento.—Flotación de maderas

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1925, que dicta las reglas para la concesión de licencias de flotación de maderas por los ríos, se inserta a continuación el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca correspondiente al día 25 de Noviembre último, que dice lo siguiente:

«Flotación de maderas.—Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública, por plazo de treinta días, para que todos los que se consideren interesados presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción de maderas que en la misma se solicita. Miguel Pardo Zurilla, vecino de Cuenca, con cédula personal corriente, que exhibe, en nombre y representación de D. Salvador Correcher, vecino de Madrid, ante V. E., atentamente, expone: Que en el margen izquierda del río Tajo, y sitio denominado finca de Velvalle, tiene encambradas y dispuestas para la conducción 32.064 piezas de madera, marcadas con las iniciales P. Q. y procedentes de las cortas efectuadas durante el año forestal 1926-27 en los montes «Cañada Espinosa», de los vecinos de Masegosa, y «Cueva del Hierro» y el «Brezal»; de Masegosa, de propiedad particular; y teniendo necesidad de conducir las expresadas maderas por dicho río Tajo hasta Aranjuez, punto de destino de la conducción, a V. E. suplica se sirva conceder la correspondiente licencia de flotación, previos los trámites reglamentarios.—Gracia que espera merecer de la reconocida rectitud de vuestro, cuya vida guarde Dios muchos años.—Cuenca, 16 de Noviembre de

1927.—Miguel Pardo.—Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Cuenca.—Cuenca, 23 de Noviembre de 1927.—El Gobernador, Saturnino Echenique.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para que los que se consideren interesados, y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río Tajo, dentro de esta provincia, que se trata de utilizar, y los concesionarios de aprovechamientos a que pueda afectar la conducción de maderas solicitadas, puedan presentar, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(A.—53)

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1925, que dicta las reglas para la concesión de licencias de flotación de maderas por los ríos, se inserta a continuación el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, correspondiente al día 21 del corriente mes, que dice lo siguiente:

«Obras públicas. Maderas a flote.—Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública por el plazo de treinta días, para que todos los que se consideren interesados, y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río que se trata de utilizar, presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción de maderas que en la misma se solicita.

«Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Guadalajara.—Don Salvador Correcher y Pardo, vecino de Madrid, donde reside, calle del Príncipe de Vergara, número 8, principal izquierda, en virtud de lo que determina la regla primera del Real decreto de fecha 20 de Junio de 1925, relativo a la concesión de licencias para la flotación de maderas por los ríos, ante V. E., atentamente, expone: Que de la propiedad del dicente y en el margen del río Tajo, tiene encambradas y dispuestas para su embarque las siguientes piezas de madera, señaladas con las mareas Q. P., en el punto denominado «Valdeladrones», procedentes de las cortas efectuadas en los

montes ordenados de Villanueva de Alcorón y Peñalén (pinar de), de 19.916; en la Dehesa de Poveda, procedente del mismo punto, y en el sitio denominado «Pozo Verde», 135. En total, 20.051 piezas de madera de pino. Y teniendo necesidad de conducir las expresadas maderas por el mencionado río Tajo hasta a Aranjuez (Madrid), punto de destino y desembarque de las mismas, suplica a V. E. se sirva conceder la correspondiente licencia de flotación, previos los trámites reglamentarios. Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—S. Correcher.—Rubricado.—Guadalajara, 16 de Diciembre de 1927.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren interesados, y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río Tajo dentro de esta provincia, que se trata de utilizar, y los concesionarios de aprovechamientos a que pueda afectar la conducción de maderas solicitada, puedan presentar, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Madrid, 29 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez  
(A.—52)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL LOZOYUELA

Don Francisco del Fresno y Sánchez, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se acordó designar como oficina de correos para depositar los pliegos electorales, la Estafeta de Correos de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Lozoyuela, a 1.º de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Francisco del Fresno  
V.º B.º  
El Presidente,  
Rogelio Pérez

### MADARCOS

Relación de la designación de Colegio Electoral para las elecciones que ocurran durante el próximo período que se remite al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Designación.—La Casa Escuela de niños.

Madarcos, 18 de Octubre 1927.

El Presidente,  
Gregorio Cristóbal

### MAJADAHONDA

Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar a V. S. que en las sesiones celebradas por esta Junta municipal del Censo electoral se acordó, por unanimidad, designar la Escuela de niñas para efectuar las elecciones que haya lugar, y la Cartería de esta localidad para la entrega de pliegos y actas de escrutinio de elecciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Majadahonda, 6 de Octubre de 1927.

El Presidente,  
Gregorio Gala

Excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid.

### MANGIRON

Relación del local designado por esta Junta, donde se han de constituir las mesas durante el año 1928, y Estafeta donde se han de depositar los pliegos de escrutinio y demás correspondencia de la mencionada Junta: Sección única.—Escuela Pública de niños.

Estafeta.—La del inmediato pueblo de Lozoyuela.

Mangirón, 2 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Tadeo Ramirez  
El Presidente,  
Tomás Velasco

### MECO

Don José A. Utande, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Octubre corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante

el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela Nacional de niños, plaza de Ramón y Cajal, número 2.

Asimismo acordó que la oficina de Correos del Estado, donde se han de entregar los pliegos con las actas de escrutinio de las elecciones que se verifiquen en igual período, sea la cartería de este pueblo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Meco, a 5 de Octubre de 1927.

José A. Utande

V.º B.º

El Presidente,  
M. Fernández

#### MEJORADA DEL CAMPO

Don Cipriano Moral Torrijos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión del primero del actual, acordó designar los Colegios siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mejorada del Campo, a 4 de Octubre de 1927.

Cipriano Moral

V.º B.º

El Presidente,  
Balbino Fernández

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

La Junta municipal del Censo electoral de esta Villa ha acordado designar para Colegio electoral en las elecciones que puedan ocurrir en el año 1928, el local de Escuela Nacional de niños, situada en la calle de los Alamos, número 2, piso bajo, y cartería donde han de recibirse los pliegos, la única existente, a cargo de D. Mariano del Valle Lorente.

Miraflores de la Sierra, a 3 de Octubre de 1927.

El Presidente,

Bonifacio Villa

#### EL MOLAR

Don Jesús Santos Martínez, Profesor de instrucción primaria con ejercicio en esta Villa de El Molar y como tal encargado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que la Junta municipal de esta Villa, en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación a la materia, ha designado para cuantas elecciones fuera preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección única.—Colegio de niñas.—Administración de Correos de El Molar.

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal, en El Molar, a 1.º de Octubre de 1927.

Jesús Santos

V.º B.º

El Juez municipal,  
Pedro Pascual

#### LOS MOLINOS

Don Ricardo García López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Jun-

ta, en sesión del 1.º de Octubre y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niñas.

Oficina de Correos.—Cartería de esta localidad.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Los Molinos, a 3 de Octubre de 1927.

Ricardo García

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Martín

#### MONTEJO DE LA SIERRA

Don Angel Gómez Andrés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montejo de la Sierra,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1 del actual, designó como local del Colegio electoral de la sección única de este término la Escuela de niños, situada en la calle del Pozo, número 1, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, debiendo la mesa hacer entrega de los pliegos electorales en la oficina de Correos, calle Puerta del Sol, número 16.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 22 de la Ley electoral, circular de la Junta central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921 y demás disposiciones vigentes, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Montejo de la Sierra, a 4 de Octubre de 1927.

El Secretario,

Angel Gómez Andrés

V.º B.º

El Presidente,  
Cristóbal

#### MORALEJA DE ENMEDIO

Don Gregorio Rodríguez Retana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Octubre de 1927, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Casa Escuela de niños, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

Cartería rural, donde se han de entregar las actas de escrutinio y demás documentos de las elecciones que se verifiquen en el año de 1928, por ser la más inmediata la de Humanes, de Madrid.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Moraleja de Enmedio, a 6 de Octubre de 1927.

Gregorio Rodríguez

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Alvarez

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el ju-

icio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón Martínez, se hace saber que en la Junta general celebrada en nueve del actual, fueron nombrados por unanimidad Síndico primero D. Francisco Brualla y Entenza y Síndico segundo D. Tomás Morencos y Megino, mayores de edad, Procuradores y con domicilios en el paseo de la Castellana, número 10, y calle del Conde Xiquena, número 8, respectivamente, el último como apoderado o representante de D. Julián Vaguillas Moreno, quienes en el mismo acto aceptaron y juraron el fiel desempeño del cargo, quedando poseionados del mismo; y se previene que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Madrid, once de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—50)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra D. José Domínguez Carrascal, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta y por tercera vez, los bienes muebles embargados al deudor en el presente procedimiento, consistentes en cuadros y lienzos pintados al óleo, con sus respectivos marcos dorados, representando paisajes y figuras, los cuales fueron tasados en la cantidad de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma deberán exhibir los licitadores su cédula personal, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose contar que los bienes objeto de dicho remate se encuentran depositados en el domicilio del demandado, plaza de las Cortes, número ocho.

Dado en Madrid, a nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—48)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Durá Ruiz, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Brualla, contra D. Pablo Moreno Argüelles, también mayor de edad, soltero y de la propia vecindad, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, consignado en escritura pública de

veinte de Enero de mil novecientos veintisiete, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Cándido Casanueva y Gorjón, con intereses del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, o sea ahora por la cantidad de noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesetas, de la participación de finca siguiente:

La tercera parte proindiviso de la casa situada en esta Corte y su calle de Hartzenbusch, antes de Moreno Rodríguez, número seis y seis duplicado de la manzana noventa y dos del ensanche, distrito y barrio de Chamberí, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Tiene su facha al Norte y linda con la denominada calle de Hartzenbusch; la medianería de la derecha mira al Oeste y linda con la casa número cuatro de dicha calle, hoy solar de D. Manuel Vega; la medianería de la izquierda da frente al Este y linda con la casa propiedad de D. Ildefonso Gallo, con fachada a la mencionada calle y a la del Cardinal Cisneros, y el testero mira al Sur y linda con la casa de D. Juan Catalina, con fachada a la última expresada calle. La fachada tiene una extensión lineal de veinticuatro metros y cuarenta y cinco centímetros; la línea de medianería de la derecha forma con la fachada un ángulo casi recto y tiene de longitud trece metros noventa centímetros; la de la derecha forma con la primera un ángulo algo obtuso y mide quince metros cincuenta centímetros lineales, y la línea del testero de veinticuatro metros y cincuenta centímetros de longitud une los dos extremos de las medianerías derecha e izquierda y cierra el polígono. Estas cuatro líneas descriptas forman el perímetro del solar de la casa que no ocupa, que afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, y tiene de superficie horizontal trescientos sesenta y dos metros cuadrados y setenta y tres décimos, equivalentes a cuatro mil seiscientos setenta y dos pies superficiales. Consta la referida casa de un sótano en la primera crugia, piso bajo, primero, principal, segundo, tercero y sotabanco interior, y las armaduras de la cubierta. El piso bajo está distribuido en cuatro habitaciones, portal, escalera y portería; los pisos restantes en cuatro por planta y en el faldón de la fachada hay construidas boardillas trasteras. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número quinientos noventa y seis triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día quince del próximo Febrero, a las once horas, (oficial) y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo actual de venta de la expresada finca es el de

noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, y no se admitirán proposiciones inferiores a ese tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de doña Carmen Durá Ruiz, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.-51)

### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. José Torres Santos, se tramita el expediente promovido por la Sociedad Mercantil Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», para la aprobación del Convenio que la Junta general extraordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad acordó, en sesión de veintidós de Junio último, someter a la adhesión de los tenedores de las Obligaciones emitidas por la propia Sociedad en escritura otorgada el veintinueve de Noviembre de mil

novecientos veinte, ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez Horcajuelo, cuyo Convenio es el siguiente:

«Artículo primero. La amortización de las sesenta mil Obligaciones emitidas por esta Sociedad en veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Dimas Adánez y Horcajuelo, que a tenor del párrafo primero de la cláusula segunda de dicha escritura debía realizarse en treinta anualidades, se llevará a cabo en sesenta, correspondiendo la última al año 1982.

Por consiguiente, el cuadro de amortización de dichas Obligaciones quedará modificado en la forma que a continuación se expresa:

## Cuadro de amortización para las Obligaciones emitidas en 29 de Noviembre de 1920, pendientes de reembolso

AÑOS	OBLIGACIONES EN CIRCULACION		NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR ANUALMENTE	PAGOS ANUALES		
	NÚMERO	PESETAS		POR AMORTIZACIÓN	POR INTERESES	TOTAL
1923	60 000	30.000 000	759	379.500	1.800.000	2.179 500
1924	59.241	29 620 500	804	402.000	1.777 230	2.179 230
1925	58.437	29.218 500	853	426.500	1.753.110	2.179 610
1926	57 584	28.792 000	904	452.000	1.727.520	2 179 520
1927	56.680	28.340 000	135	67.500	1.700.400	1.767.900
1928	56.545	28.272.500	143	71.500	1.696.350	1.767.850
1929	56 402	28.201 000	151	75.500	1.692.060	1.767.560
1930	56 251	28.125.500	161	80.500	1.687.530	1.768.030
1931	56.090	28 045 000	170	85 000	1.682.700	1.767 700
1932	55 920	27.960 000	181	90.500	1.677 600	1.768.100
1933	55.739	27.869 500	191	95 500	1.672.170	1.767.670
1934	55.548	27.774 000	203	101.500	1.666 440	1.767 940
1935	55 345	27.672.500	215	107.500	1.660.350	1.767.850
1936	55.130	27.565.000	228	114.000	1.653.900	1.767.900
1937	54.902	27.451.000	242	121.000	1.647 060	1.768 060
1938	54.660	27 330.000	256	128 000	1.639 800	1.767.800
1939	54.404	27 202.000	272	136 000	1.632 120	1.768.120
1940	54.132	27.066.000	288	144.000	1.623 960	1.767.960
1941	53 844	26.922 000	306	153.000	1.615.320	1.768 320
1942	53 538	26 769.000	324	162.000	1.606.140	1.768.146
1943	53 214	26 607 000	344	172 000	1.596.420	1.768 420
1944	52.870	26.435.000	364	182 000	1.586.100	1.768.100
1945	52.506	26.253 000	386	193 000	1.575 180	1.768 180
1946	52.120	26.060 000	409	204 500	1.563.600	1.768.100
1947	51.711	25 855 500	434	217.000	1.551.330	1.768 330
1948	51.277	25 638.500	460	230.000	1.538.310	1.768 310
1949	50 817	25.408.500	487	243 500	1.524.510	1.768.010
1950	50.330	25.165 000	517	258 500	1.509.900	1.768 400
1951	49.813	24.906.500	547	273.500	1.494.390	1.767.890
1952	49 266	24 633.000	580	290 000	1.477.980	1.767.980
1953	48 686	24.343 000	615	307.500	1.460.580	1.768.080
1954	48.071	24.035.500	652	326.000	1.442.130	1.768.130
1955	47.419	23.709 500	691	345.500	1.422.570	1.768.070
1956	46.728	23.364 000	733	366.500	1.401.840	1.768.340
1957	45.995	22.997 500	778	389.000	1.379.850	1.768.850
1958	45.217	22.608 500	824	412 000	1.356.510	1.768.510
1959	44.393	22.196 500	874	437 000	1.331.790	1.768.790
1960	43.519	21.759 500	926	463 000	1.305.570	1.768.570
1961	42.593	21 296.500	982	491.000	1.277.790	1.768.790
1962	41.611	20.805 500	1.041	520 500	1.248 330	1.768.830
1963	40.570	20.285.000	1.103	551 500	1.217.100	1.768.600
1964	39.467	19 733 500	1.169	584 500	1.184.010	1.768 510
1965	38.298	19.149 000	1.239	619.500	1.148.940	1.768 440
1966	37.059	18 529.500	1.313	656.500	1.111.770	1.768.270
1967	35.746	17.873.000	1.392	696.000	1.072.380	1.768.380
1968	34.354	17.177 000	1.476	738.000	1.030.620	1.768.620
1969	32.878	16.439.000	1.565	782.500	986.340	1.768.840
1970	31.313	15.656.500	1.658	829 000	939.390	1.768 390
1271	29.655	14 827.500	1.758	879.000	889.650	1.768.650
1972	27.897	13.948 500	1.863	931.500	836.910	1.768.410
1973	26.034	13 017.000	1.975	987.500	781.020	1.768.520
1974	24.059	12.029.500	2.094	1.047.000	721.770	1.768.770
1975	21.965	10 982.500	2 219	1.109.500	658.950	1.768.450
1976	19 746	9.873 000	2.352	1.176.000	592.380	1.768.380
1977	17.394	8.697.060	2.494	1.247.000	521.820	1.768.820
1978	14.900	7.450.000	2.643	1.321.500	447.000	1.768.500
1979	12.257	6.128 500	2.802	1.401.000	367.710	1.768.710
1980	9.455	4.727.500	2.970	1.485.000	283.650	1.768.650
1981	6.485	3.242.500	3 148	1.574.000	194 550	1.768.550
1982	3.337	1.668.500	3.337	1.668.500	100 110	1.768.610
			60.000	30 000.000	77.742.510	107.742.510

**Artículo segundo.** Los párrafos tercero y cuarto de la cláusula segunda de la escritura mencionada en el artículo primero, quedan modificados en la siguiente forma:

«La amortización de los títulos se verificará por compras en Bolsa o por subasta, mientras aquéllos coticen por bajo de la par. A este fin, queda autorizado el Consejo para adquirir, en Bolsa o por subasta, los títulos que deban ser amortizados cada año según el cuadro mencionado.

En su virtud, no tendrá lugar el sorteo previsto en la escritura de emisión más que en el caso de que la Sociedad no hubiera adquirido, con anterioridad a la fecha establecida para aquél, la totalidad de los títulos que deban ser amortizados, limitándose el sorteo al número o títulos que faltase adquirir si la Sociedad hubiese ya comprado en Bolsa o por subasta, con antelación, una parte de ellos.»

**Artículo tercero.** La adhesión al presente Convenio se hará constar en los títulos de las Obligaciones por medio de la estampilla siguiente: «Adherido al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de Accionistas en veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete y publicada en la *Gaceta de Madrid* el día ... del mismo mes y año.»

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.

Los señores Obligacionistas que acepten el presente Convenio pueden presentar sus títulos para el estampillado en las oficinas del Banco Central de Madrid y en sus sucursales y corresponsales, a partir del uno de Julio próximo.

La estampilla llevará una nota indicando que esta adhesión quedará sin efecto si el Convenio no fuera judicialmente aprobado y publicada su aprobación en la *Gaceta de Madrid* en el término de un año.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.»

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, para que dentro del término de tres meses manifiesten su conformidad u oposición al aludido Convenio cuantos se consideren con derecho a ello.

Dado en Madrid, a once de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

Dimas Camarero

(A.—49)

**PALACIO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos promovidos por doña Leoncia Bueno y Elena, con D. José Marín y Marín, don Manuel Quesada y D. José Domínguez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días y por el tipo de mil novecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, siete cuadros, dos bargueños, papeleras y una vitrina, que han sido tasados pericialmente en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las

once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los bienes que se subastan se encuentran en la calle del Sacramento, número seis, domicilio de D. José Domínguez, y en la calle de San Mateo, número quince, donde habita D. Manuel Quesada, y que el remate se aprobará en el acto al mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Juan González

(A.—51)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Epifanio Maeso Sánchez, vecino que fué de Navas del Rey, hoy sus hermanas y herederas del mismo, Ursula y Vicenta Maeso Sánchez, vecinas de dicho pueblo, en expediente de multa que se sigue en este Juzgado por corta y extracción de leñas de la Dehesa de Fuente Anguila de los propios de Robledo de Chavela, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca de la propiedad de aquéllas:

Un terreno de siembra, al sitio denominado «Risco de Linas», en término de Navas del Rey, de haber una fanega, aproximadamente, y linda: por el Norte, con los herederos de Pedro Domínguez; al Saliente, con camino vecinal; al Mediodía, con tierras de herederos de D. Antonio Navarro, y Poniente, con monte de propios, tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día primero de Febrero próximo, a las doce de la mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, y su Sala audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de la finca, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la aludida finca.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 27 de Diciembre de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo

José Martínez

(Núm. 12)

(C.—8)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal, seguidos a instancia de D. Miguel Ruiz Varona, contra don Julián Martín Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios géneros comestibles que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados, por el Perito, en mil quinientas veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belón, número dos, piso segundo, el próximo día diecinueve de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, siete de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fabián de Diego

(A.—47)

**Juzgados Militares**

**MELILLA**

Serrano Sandoval (Cecilio), hijo de Pedro y de Eustaquia, natural de Cabanillas de la Sierra (Madrid), de estado soltero, profesión sirviente, de veintitrés años de edad, no constan sus señas personales ni particulares, domiciliado en Cabanillas de la Sierra, procesado por el delito de hurto en la causa número 732 del año actual, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Juan Blanco Rubio, Juez instructor del regimiento de Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 27 de Diciembre de 1927.

El Teniente Juez instructor,  
Juan Blanco

(Núm. 3)

(B.—21)

**JUNTA DE PLAZA**

DE

**ALCALA DE HENARES**

**ANUNCIO**

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

- Aceite vegetal de 1.ª, el necesario.
- Aceite vegetal de 2.ª, el necesario.
- Arroz, el necesario.
- Azúcar blanca, la necesaria.
- Café, el necesario.
- Carbón de cok, 10.000 kilos.
- Carbón antracita, 2.000 kilos.
- Carne de vaca, la necesaria.
- Hueso de vaca, el necesario.
- Fideos, los necesarios.
- Garbanzos, los necesarios.
- Gallinas, las necesarias.
- Huevos, los necesarios.
- Jabón común, el necesario.

- Leche de vaca, la necesaria.
- Leche condensada, la necesaria.
- Leña fina, 2.000 kilos.
- Macarrones, los necesarios.
- Manteca de cerdo, la necesaria.
- Merluza, la necesaria.
- Patatas, las necesarias.
- Tocino, el necesario.
- Velas de esperma, las necesarias.
- Vino común, el necesario.
- Jerez seco, el necesario.
- Jamón limpio, el necesario.
- Sal sosa, la necesaria.
- Alcohol de quemar, el necesario.
- Riñones y sesos, los necesarios.
- Frutas y verduras, las necesarias.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las once y treinta horas en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, debiendo depositarlas en el buzón que a tal fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar. Las muestras del artículo, con el nombre del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se celebre la Junta, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta, especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Febrero próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1'20 por 100 y de 0'10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Enero de 1928.

El General Presidente,

Riquel

(Núm. 65)

(E.—9)

**ORIA Y GALINDEZ**

**JOYERÍA Y PLATERÍA**

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202